

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



10073J4E0A6E304N0T7V

SEC10I031



16-02-16 13:04

Asunto

Acta de la sesión AYT/PLE/2/2016

ACTA

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera siendo las catorce horas del día quince de febrero de 2.016 , bajo la Presidencia del sr. Alcalde, don Dionisio Luguera Santoveña, se reunieron en el salón de plenos de la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, los Sres. Concejales:

D.JUAN RAMÓN RUIZ NORIEGA
D^a. ALEJANDRA CALDERÓN FRANCO
D.FLORENCIO ROIZ GUTIÉRREZ
D^a.BELINDA FRANCO GARCÍA
D. MARTÍN ANGEL CHAVES PEÑA
D.JULIÁN VÉLEZ GONZÁLEZ
D^a. MAGDALENA NAVARRO GUTIÉRREZ
D^a. ISABEL SÁNCHEZ DE RAMÓN
D.ANDRÉS GONZÁLEZ BENGOCHEA
D^a. EVA BALBÍN GARCÍA

al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, en primera convocatoria, de Pleno.

Da fé del acto la secretaria de la Corporación, Laura Rodríguez Candás.

Comprobado por la secretaria que existe quórum suficiente para celebrar la sesión, por orden del sr. Alcalde se pasa al conocimiento de los asuntos incluidos en el Orden del Día de fecha doce de febrero 2.016.

1º.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE EL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 48.2. del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, 79 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



10073J4E0A6E304N0T7V

SEC101031



16-02-16 13:04

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Entidades Locales y 66 del Reglamento de Régimen Interior del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, convocada la sesión plenaria con carácter extraordinario y urgente, procede, que como primer punto del orden del día, el Pleno se pronuncie sobre la urgencia. Y la urgencia se motiva en la necesidad de resolver lo que proceda en relación al recurso presentado frente a los pliegos en el expediente de contratación del servicio de ayuda a domicilio, habida cuenta del estado de tramitación en que se encuentra dicho expediente, en el que la mesa de contratación se ha reunido el pasado once de febrero al objeto de examinar la documentación administrativa contenida en el sobre número 1 y ha acordado requerir a algunas de las empresas licitadoras al objeto de subsanación de defectos observados .

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presentes eran once de los once que lo componen, ratifican el carácter urgente de la sesión.

2º.- EXPTE. AYT/1922/2015. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Vista la propuesta de acuerdo que se transcribe seguidamente:

"Visto el expediente en tramitación y que se refiere a la licitación del contrato administrativo del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera (Expte. AYT/1922/2015).

Considerando:

Primero: Que el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión ordinaria celebrada en fecha de veintiséis de noviembre de 2.015, acordó, entre otros extremos, iniciar el expediente de contratación del servicio de ayuda a domicilio.

Segundo: Que el Pleno del Ayuntamiento, en su sesión extraordinaria celebrada en fecha de veintiuno de diciembre de 2.015, acordó, entre otros extremos, aprobar el expediente de contratación y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la contratación del servicio de ayuda domicilio, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación.

Tercero: Que en el perfil del contratante y en el Boletín Oficial de Cantabria número 7 de fecha miércoles, trece de enero de 2.016, se publicó el anuncio de licitación, abriendo un plazo para la presentación de proposiciones de quince días naturales, plazo que concluyó el día veintiocho de enero de 2.016.

Cuarto: Que día veintiséis de enero de 2.016 tiene entrada en el ayuntamiento con el número de registro 282 un fax de un justificante de envío por correos de lo que se consideró una oferta de la



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



10073J4E0A6E304N0T7V

SEC101031



16-02-16 13:04

empresa denominada "TU MAYOR AMIGO S.L." Posteriormente, cuando llega a las oficinas municipales el sobre de la citada empresa, se entiende que es una oferta del procedimiento de licitación y así consta en el informe que emite la responsable del registro en relación a las ofertas presentadas, en el que figura la proposición del licitador "TU MAYOR AMIGO S.L." en primer lugar, con fecha de entrada 26-01-2016 y nº de registro 282 (el del fax).

Quinto : Que la mesa de contratación se reúne el día once de febrero de 2.016 para proceder a la apertura del sobre nº 1 que contiene la documentación administrativa. Y al abrir el sobre presentado por TU MAYOR AMIGO S.L., comprueba que lo que contiene es un recurso contra los pliegos, siendo incorporado el recurso al expediente para proceder a la tramitación que en su caso proceda.

Sexto: Que el citado recurso es interpuesto por don Manuel Alonso Hevia, con DNI 71.762.956-N en representación de TU MAYOR AMIGO S.L., sin acreditar dicha representación, contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Visto el informe emitido por la secretaria de la Corporación en fecha de 12 de febrero de 2.016, en el que, entre otros extremos, se indica lo siguiente:

"El contrato objeto de licitación es susceptible recurso especial en materia de contratación regulado en los artículos 40 y siguientes del TRLCSP, por tratarse de un contrato de servicios incluido en la categoría 26 del anexo II del citado TRLCSP cuyo valor estimado es superior a 207.000,00 € (el valor estimado del contrato es de 579.923,08 € por los dos años de duración del contrato más dos de posible prórroga).

El artículo 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece que los actos derivados de la presente licitación serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, de carácter potestativo, previo a la interposición del contencioso administrativo, previsto en el artículo 40 del TRLCSP.

El artículo 40 del TRLCSP en su apartado 2, letra a), establece lo siguiente:

"2. Podrán ser objeto del recurso los siguientes actos:

a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación."

Y el apartado 5 del mismo artículo 40 establece que "No procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios contra los actos enumerados en este artículo, salvo la excepción prevista en el siguiente con respecto a las Comunidades Autónomas."

Estas previsiones están incluidas en la cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la licitación.





Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



10073J4E0A6E304N0T7V

SEC101031



16-02-16 13:04

Por otro lado el artículo 32.3. de la Ley 30/1992, establece que "Para formular solicitudes, entablar recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado."

En atención a lo expuesto, se concluye lo siguiente:

1.º.- Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1.b) del TRLCSP, el recurso presentado en el Ayuntamiento por Don Manuel Alonso Hevia, en representación de TU MAYOR AMIGO S.L., contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, debe ser objeto de inadmisión por aplicación del artículo 40.5. del TRLCSP, al no proceder la interposición de recursos administrativos ordinarios contra los actos enumerados en este artículo, entre los que se encuentran los pliegos. Por este mismo motivo no se considera necesario resolver sobre el fondo.

2.º.- Don Manuel Alonso Hevia, presenta el escrito de interposición del recurso en representación de TU MAYOR AMIGO S.L., sin acreditar dicha representación, lo que supone un incumplimiento del artículo 32.3. de la Ley 30/1992. Si bien es un requisito subsanable (concediendo al interesado un plazo de diez días al efecto) no se considera necesario requerir la subsanación porque el acto recurrido no es susceptible de recurso tal y como se ha explicado anteriormente.

3.º.- Siendo el Pleno del Ayuntamiento el órgano de contratación (a pesar de que don Manuel Alonso Hevia parece dirigirse a la Mesa de Contratación) entiendo que es dicho órgano el competente para resolver sobre la inadmisión del recurso presentado contra los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen la licitación."



En atención a lo expuesto, se formula la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Inadmitir a trámite el recurso formulado por don Manuel Alonso Hevia, con DNI 71.762.956-N, en representación de TU MAYOR AMIGO S.L., mediante documento con registro municipal de entradas 282 de 2.016, contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del expediente AYT/1922/2.015, de contratación del servicio de Ayuda a domicilio del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, por entender, de acuerdo con el artículo 40.5. en relación con el 40.2. a), ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que se trata de un acto susceptible de recurso especial en materia de contratación contra el que no procede recurso administrativo ordinario. No considerando necesario requerir la subsanación de la falta de acreditación de la representación porque el acto recurrido no es susceptible de recurso.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al interesado y al resto de las entidades licitadoras que han participado en el procedimiento."

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



10073J4E0A6E304N0T7V

SEC10I031



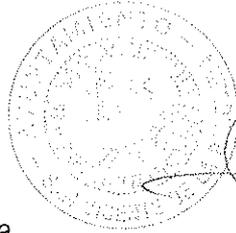
16-02-16 13:04

Sometido el asunto a votación, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros presentes que eran once de los once que lo componen, aprueba la propuesta de acuerdo.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las catorce horas y diez minutos del día señalado al comienzo, el Sr. Alcalde-Presidente ordena levantar la sesión, de todo lo cual como Secretaria, doy fé.

VºBº
Alcalde-Presidente

Fdo.: Dionisio Luguera Santoveña



La Secretaria

Fdo.: Laura Rodríguez Candás